LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ANA
Autoridad Nacional del Agua

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-5740-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

"PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N.° 007-2022-ANA-OA, PARA LA ADQUISICIÓN DE CIEN (100) LICENCIAS DE LA APLICACIÓN POWER BI PRO"

PERÍODO: 8 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE I

13 DE NOVIEMBRE DE 2023
LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0342023257400 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 034-2023-2-5740-SCE

"PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N.° 007-2022-ANA-OA, PARA LA ADQUISICIÓN DE CIEN (100) LICENCIAS DE LA APLICACIÓN POWER BI PRO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, SUSTENTARON Y SOLICITARON PRESTACIÓN ADICIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE CIEN (100) LICENCIAS DE LA APLICACIÓN POWER BI PRO, PESE A QUE NO ERAN INDISPENSABLES Y NECESARIAS PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL, AFECTÁNDOSE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN S/ 145 700,00, SUMA QUE SE PAGÓ POR LA ADQUISICIÓN DE DICHAS LICENCIAS.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	19
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	19
V.	**CONCLUSIÓN**	20
VI.	**RECOMENDACIONES**	20
VII.	**APÉNDICES**	21

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-5740-SCE

"PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N.° 007-2022-ANA-OA, PARA LA ADQUISICIÓN DE CIEN (100) LICENCIAS DE LA APLICACIÓN POWER BI PRO"

PERÍODO: 8 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · V°B° Dirección · Órgano de Control Institucional ·

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Autoridad Nacional del Agua, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5740-2023-005, iniciado mediante oficio n.° 0417-2023-ANA-OCI de 25 de septiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias[1].

2. Objetivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · SUPERVISOR · Órgano de Control Institucional

Determinar si la prestación adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, mediante la cual se adquirieron cien (100) licencias de la aplicación Power Bi Pro, se efectuó de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · JEFE DE COMISIÓN · Órgano de Control Institucional

La materia del servicio de control específico, comprendió la revisión y evaluación de la documentación e información relacionada con la prestación adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA "Contratación del servicio de renovación de licenciamiento de plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua"[2] de 11 de marzo de 2022, mediante la cual la entidad, a solicitud de la Dirección del Sistema Nacional de Recursos Hídricos (DSNIRH), en su condición de área usuaria, con fecha 17 de agosto de 2022, suscribió la Adenda n.° 01 al mencionado contrato para la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power Bi Pro, sustentando la prestación adicional, en que el producto Microsoft 365 E3, adquirido mediante el contrato antes mencionado, contenía la aplicación Power Bi en versión demo o gratuita, siendo necesaria la versión profesional, para alcanzar la finalidad del contrato; habiéndose verificado que dicha adquisición no era indispensable para alcanzar la finalidad del referido contrato, conforme lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hecho que afectó los intereses de la entidad.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ABOGADO · Órgano de Control Institucional ·

[1] Modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG, publicadas el 26 de junio de 2021, 26 de febrero de 2022, 12 de mayo de 2023 y 18 de junio de 2023, respectivamente.

[2] Contrato derivado del Concurso Público n.° 001-2022-ANA "Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de la Plataforma Microsoft", cuya Buena Pro se adjudicó a Softline International Perú S.A.C., empresa con la cual la entidad suscribió el Contrato n.° 007-2022-ANA-OA de 11 de marzo de 2022, por S/ 18 900 000,00 por la renovación por tres (3) años2 de licencias para cinco (5) productos Microsoft, entre ellos el producto Microsoft 365 E3, del cual se adquirieron un mil ochocientos (1 800) licencias.

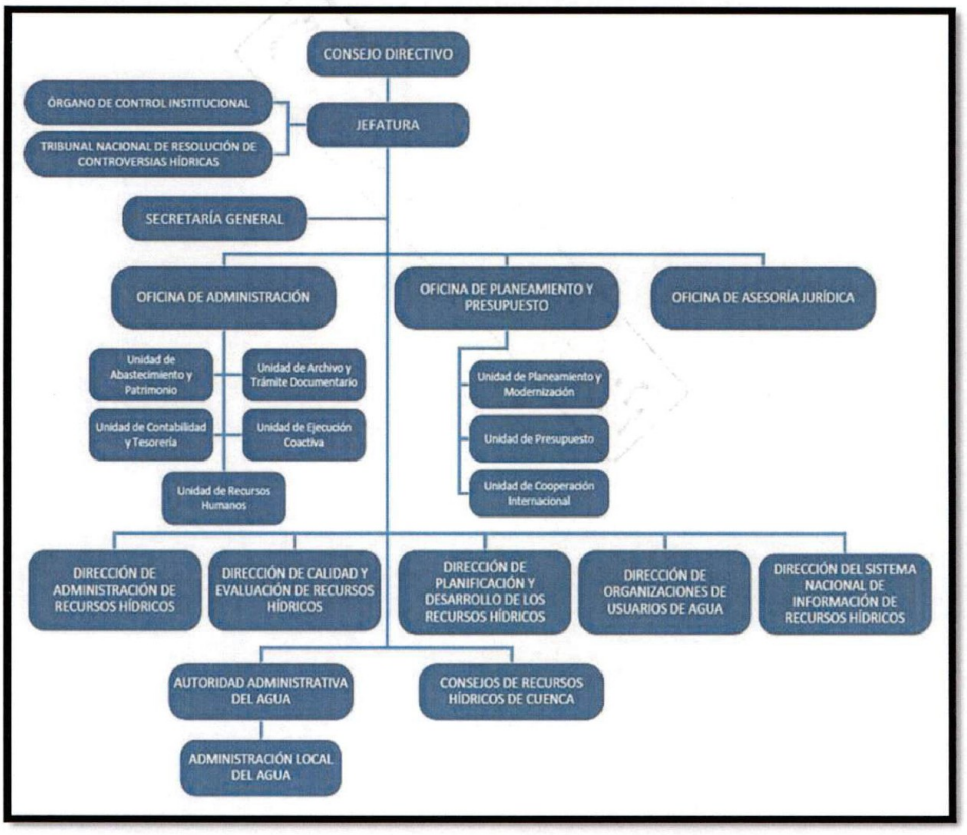
Alcance

El servicio de control específico efectuado, comprende el período del 8 de junio de 2022[3] al 31 de agosto de 2023.

4. De la entidad o dependencia

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) es un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, creada con arreglo a la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.° 997[4], publicado el 13 de marzo de 2008, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos del país; decreto legislativo que fue derogado mediante la Ley n.° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, publicada el 24 de noviembre de 2020, a partir de cuya vigencia, adquirió esa denominación, ley que mantuvo a la ANA como organismo público adscrito a dicho ministerio, con arreglo a la Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Autoridad Nacional del Agua:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Autoridad Nacional del Agua



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado con Decreto Supremo n.° 018-2017-MINAGRI,

[3] Fecha en que se emite el Informe Técnico 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT, que sustentó la solicitud de prestación adicional para la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power BI Pro, que se formalizó el 17 de agosto de 2022 con la suscripción de la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA de 11 de marzo de 2022, prestación adicional que ascendió a S/ 145 700,00, correspondiente a la Factura n.° F002-00005138 de 8 de setiembre de 2022, pagada mediante comprobantes de pago n.°s 1446 (S/ 128 216,00) y 1447 (S/ 17 484,00), correspondiente a la detracción, ambos de fecha 14 de setiembre de 2022, a nombre de Softline International Perú S.A.C.

[4] El Decreto Legislativo n.° 997, fue modificado mediante la Ley n.° 30048, publicada el 25 de junio de 2013 y posteriormente derogado mediante la Ley n.° 31075, publicada el 24 de noviembre de 2020.

publicado el 14 de diciembre 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y modificatorias[5], la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias[6], así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, SUSTENTARON Y SOLICITARON PRESTACIÓN ADICIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE CIEN (100) LICENCIAS DE LA APLICACIÓN POWER BI PRO, PESE A QUE NO ERAN INDISPENSABLES Y NECESARIAS PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL, AFECTÁNDOSE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN S/ 145 700,00, SUMA QUE SE PAGÓ POR LA ADQUISICIÓN DE DICHAS LICENCIAS.

De la revisión y análisis a la documentación obtenida por la Comisión de Control, se advirtió que servidores de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (en adelante DSNIRH) de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante la Entidad), sustentaron y solicitaron prestación adicional[7] al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA[8] **(Apéndice n.° 4)**, para la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power BI Pro[9], pese a que no eran indispensables y necesarias para alcanzar la finalidad del mencionado contrato; incumpliendo y contraviniendo la normativa de contrataciones del Estado que regula las prestaciones adicionales, habiéndose afectado los intereses de la entidad en S/ 145 700,00, suma que se pagó por la adquisición de dichas licencias.

Los hechos se describen a continuación:

1. Antecedentes de la Prestación Adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, para la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación "Power BI Pro".

La DSNIRH, es el órgano de línea de la entidad, que gestiona el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, poniéndola a disposición del Sistema Nacional de Información Ambiental y tiene como una de sus principales funciones[10] conducir, formular, implementar y realizar el seguimiento de políticas, planes y normas sobre tecnologías de la información, servicios informáticos, licenciamiento, uso de software, correo electrónico e internet, así como brindar

[5] Modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.°s 158-2023-CG y 245-2023-CG, publicadas el 12 de mayo de 2023 y 27 de junio de 2023..
[6] Modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG, publicadas el 26 de junio de 2021, 26 de febrero de 2022, 12 de mayo de 2023 y 18 de junio de 2023, respectivamente.
[7] Prestación adicional que se formalizó el 17 de agosto de 2022, con la suscripción de la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA de 11 de marzo de 2022.
[8] Contrato suscrito con Softline International Perú S.A.C. (actualmente, Noventiq International Perú S.A.C.), derivado del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2022-ANA "Servicio de renovación del Licenciamiento de la Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua".
[9] Corresponde a la versión profesional de la aplicación Power BI.
[10] Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 018-2017-MINAGRI. **(Apéndice n.° 5)**

atención y asesoría en cuanto a requerimientos, adquisición, soporte y mantenimiento de materiales, equipos computacionales, periféricos y de comunicación de la entidad.

Mediante Memorando n.° 0689-2021-ANA-DSNIRH de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Edwin Dante Quispe Soto, director[11] de la DSNIRH, remitió a la directora de la Oficina de Administración, el Informe Técnico n.° 0054-2021-ANA-DSNIRH/PDCM de 27 de octubre de 2021, a través del cual se informó de la necesidad de contratar el "Servicio de renovación del Licenciamiento de la Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua", informe con el cual el señor Quispe, expresaba estar conforme, por lo que solicitó la contratación correspondiente, para lo cual adjuntó los Términos de Referencia. En el referido informe técnico se indicó lo siguiente:



"(...) II. ANÁLISIS

2.1 La Autoridad Nacional del Agua cuenta con el licenciamiento Microsoft, la que permite mantener operativo los servicios informáticos que se brindan en la Autoridad Nacional del Agua a través del Directorio Activo, mensajería a través del correo electrónico, plataforma de colaboración, videoconferencia, herramientas de ofimática; asimismo la suite del Software Microsoft es utilizado en la Entidad como herramienta de productividad, sistema operativo usuarios y acceso a clientes, sistema operativo para servidores, manejador de base de datos para sistemas administrativos, plataforma de desarrollo colaborativo de uso generalizado por los profesionales de la ANA.



2.2 Los principales usos que se vienen aplicando en la Entidad son:
- ✓ *Nos brinda el software base para los usuarios para el uso de los aplicativos.*
- ✓ *La creación de los documentos, hojas de cálculo, presentaciones, entre otros en el uso de programa de ofimática.*
- ✓ *La interface de Outlook (Componente del Microsoft Office) con el software de correo electrónico.*
- ✓ *Software para el desarrollo de videoconferencias*
- ✓ *Servicios en la nube.*
- ✓ *Desarrollo de software o aplicativos.*
- ✓ *Alojamiento de servicios web y de base de datos.*



2.3 La plataforma de correo electrónico se ha convertido en la principal herramienta de comunicación de la institución que permite el intercambio de información entre los diferentes usuarios ubicados tanto en la sede central como en los órganos desconcentrados (Autoridades Administrativas de Agua y Administraciones Locales de Agua). (...)

III. CONCLUSIONES

3.1 Para seguir manteniendo operativos los servicios informáticos que se brindan en la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Plataforma Microsoft, se recomienda se realicen las coordinaciones para la adquisición de la renovación del licenciamiento de la Plataforma Microsoft para los próximos 3 años.



3.2 Para la adquisición del software como requisito se ha dado cumplimiento a la Ley 28612 "Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software de la Administración Pública", se elaboró tres (03) Informes Técnicos de Evaluación de Software, siendo para el Software de Sistemas Operativos y Herramienta de Gestión, Sistema de Motor de Bases de Datos Relacionales y el Software de Desarrollo en Equipo; los mismos que fueron aprobados y se encuentran publicados en la página web institucional en el link: https://www.ana.gob.pe/transparencia/informes_tecnicos. (...)".

Con fecha 21 de enero de 2022, se convocó a través de la plataforma del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE[12], el Procedimiento de Selección Concurso Público n.° 001-2022-ANA, denominado "Renovación del Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la

[11] Director de la DSNIRH, designado mediante la Resolución n.° 255-2019-ANA de 21 de noviembre de 2019, con periodo de gestión desde dicha fecha hasta el 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**

[12] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

Autoridad Nacional del Agua", de la cual, la Comisión de Control pudo evidenciar el cronograma del procedimiento de selección con nomenclatura CP-SM-1-2022-ANA-1 y los documentos registrados en dicho portal, con la finalidad de verificar el requerimiento inicial realizado por la DSNIRH, en su calidad de área usuaria técnica especializada en la materia.

Al respecto, según el Formato denominado "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias", con fecha de emisión 19 de enero de 2022, se verificó en el rubro "Denominación de la Contratación" que, la contratación del servicio a realizarse, sería: "Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua", tal como lo indican las Bases Integradas que se encuentran en el mismo portal web (SEACE), por medio de la cual, se dio a conocer a través del numeral 1.7 Alcances del Requerimiento, del Capítulo I. Generalidades que: *"(...) El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases. (...)".*

Continuando con la revisión de las Bases Integradas, se pudo observar que en el numeral 3.1 Términos de Referencia del Capítulo III. Requerimiento, se detalla lo siguiente: *"LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE ANEXARÁN EN UN ARCHIVO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO"*; por lo que, la Comisión de Control, procedió a revisar los Términos de Referencia que habían sido elaborados por la DSNIRH, en su condición de área usuaria[13], que además tenía a su cargo la Supervisión y Conformidad de la entrega de licencias y operatividad de las mismas.

De la revisión a los Términos de Referencia para la contratación de "Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua"; la Comisión de Control pudo evidenciar, en el numeral 5. Alcances y Descripción del Requerimiento que, se solicitó la renovación de cinco (5) productos Microsoft, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Productos Microsoft a renovar

Ítem	Software	Cantidad de Licencias
1	Herramientas de Productividad y Sistema Operativo Clientes: **Microsoft 365 E3**	1800
2	Sistema Operativo para Servidores: **Core Infrastructure Suite (CIS) Windows Server Standard**	100
3	Manejador de Base de Datos para Sistemas Administrativos: **SQL** Server Estándar	32
4	Plataforma para desarrollo colaborativo: **Visual Studio Profesional**	8
5	Plataforma Cloud Azure – **Azure Monetary Commit (*)**	900

(*) Para el ítem Azure Monetary Commitment
Los 900 créditos serán usados durante los tres (3) años del servicio y deberán asignarse 300 créditos por año. Cabe precisar que, la ANA es responsable de utilizar los 300 créditos durante el año, los mismos que no serán reasignados al año siguiente. Este procedimiento guarda relación con las políticas del fabricante Microsoft.
Fuente: Términos de Referencia de las bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2022-ANA, que forman parte del Contrato n.° 007-2022-ANA-OA.

La adquisición de dichos productos tuvo la finalidad pública[14] siguiente:

"1. Finalidad Pública

[13] Entiéndase "Área Usuaria" como la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias.
[14] Entiéndase "Finalidad Pública" como el interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la entidad en concordancia con sus objetivos estratégicos.

El presente proceso tiene por finalidad implementar una plataforma de productividad basada en tecnología Cloud Computing, que brinde funcionalidades de ofimática, videoconferencia, colaboración para los usuarios de la Autoridad Nacional del Agua, para que de esta forma mantener operativo los servicios informáticos que se brindan en la Autoridad Nacional del Agua".

Asimismo, tuvo el objetivo siguiente:

"4. Objetivo
La Autoridad Nacional del Agua requiere la renovación de licenciamiento de software de usuario y servidores existente para los próximos tres (03) años y licencias complementarias".

Producto de la realización del procedimiento de selección antes indicado, con fecha 11 de marzo de 2022, la entidad suscribió el Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, denominado ***"Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua"***, celebrado con la empresa Softline International Perú S.A.C., por el monto total de S/ 18 900,000,00; teniendo como plazo de ejecución el periodo de tres (3) años, computado a partir del día siguiente de la activación y conformidad de las licencias.

2. De la Prestación Adicional mediante Adenda n.° 01 al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA para la adquisición de cien (100) licencias del aplicativo "Power BI" en la versión Professional.

Mediante Memorando n.° 0356-2022-ANA-DSNIRH de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el señor Edwin Dante Quispe Soto, en su condición de director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (DSNIRH), remitió a la Oficina de Administración, el Informe Técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT de 8 de junio de 2022, elaborado y suscrito por el señor Junior David Morocho Torres, profesional especialista en sistema e informática de la DSNIRH, mediante el cual, la mencionada dirección, como área usuaria solicitó y sustentó la prestación adicional, formalizada mediante Adenda n.° 01 al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, para la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power BI en su versión profesional.

En el referido Informe Técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT **(Ver Apéndice n.° 7)**, se consigna como antecedentes los siguientes puntos:

"(...)
1.1 Concurso Público n.° 001-2022-ANA para la contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua".
1.2 Mediante el Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, de fecha 11 de marzo de 2022, se realizó la suscripción de la contratación del "Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua". (...)"

En ese contexto, se puede evidenciar que, la prestación adicional solicitada y sustentada por la DSNIRH, como área usuaria, se derivó del Contrato n.° 007-2022-ANA-OA; es decir, del documento suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora[15] y, por ende, debe cumplirse con los requisitos estipulados en la normativa de contrataciones del Estado.

Es pertinente resaltar que, al ser una prestación adicional, la misma se encuentra en el alcance de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 34.1, del artículo 34° Modificaciones al Contrato[16], que indica: *"(...) 34.1* ***El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento****, por orden de la Entidad o a solicitud del*

[15] De conformidad con lo descrito en el Anexo n.° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido como Anexo de Definiciones.
[16] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

*contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. **Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato**; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)".*

Asimismo, el numeral 34.2 del artículo anteriormente citado, señala que *"(...) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)".*

Tal como lo indica la propia ley, el contrato original puede ser modificado, siempre que dicha modificación permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sea ordenada por la entidad, y no afecte el equilibrio económico financiero del contrato, generándose así, el contrato actualizado.

Teniendo en consideración lo establecido por la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado y sus modificatorias, la Comisión de Control procedió a verificar, si la Entidad, a través de la solicitud de la prestación adicional, al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, tenía la necesidad inminente de originar la contratación de la *"(...) adquisición de cien (100) licencias de tipo upgrade, para el software gratuito incluido en el producto "Microsoft 365 E3" inicialmente adquirido mediante Concurso Público N° 001-2022-ANA – Contrato N° 007-2022-ANA-OA; de nombre Power BI en su versión Professional, **a fin de que se pueda alcanzar la finalidad del contrato antes mencionado.**[17] (...)*".

En relación a la documentación recabada por la Comisión de Control, en la ejecución del Servicio de Control Especifico, se desprende que la adquisición de cien (100) licencias del aplicativo "Power BI" en la versión Professional, mediante Prestación Adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, no eran indispensables ni necesarias para alcanzar la finalidad de dicho contrato.

Esta situación irregular, deriva del análisis de la documentación proporcionada por la DSNIRH, entre ellos, el documento que sustentó la solicitud de la prestación adicional, elaborado y suscrito por el señor Junior David Morocho Torres, profesional especialista en sistema e informática de la DSNIRH, esto es, el Informe Técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT **(Ver Apéndice n.° 7)**, que en el acápite II. Análisis, indicó que:

*"2.1 Con el Concurso Público N° 001-2022-ANA – Contrato N° 007-2022-ANA-OA; la Autoridad Nacional del Agua realizó la contratación del "Servicio de **Renovación** de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua", **por el cual, se logra la contratación de licencias de productos Microsoft, que corresponden con el software ya preexistente en la entidad** y que son reconocidas mundialmente por su confiabilidad, actualización, soporte técnico y continuidad; las mismas que actualmente vienen ayudando a los profesionales de la Entidad en la elaboración de documentos, mediante el uso de procesador de textos, hojas de cálculo, presentaciones, así como el trabajo colaborativo que les permite intercambiar correos electrónicos, y además contar con espacios de almacenamiento, mensajería instantánea, inteligencia de negocios, entre otros, los mismos que permiten el desarrollo de capacidades para los profesionales de la Autoridad Nacional del Agua.*

*2.2 Es así, que en base a las necesidades previamente establecidas para la adquisición de dicho servicio y a fin de fortalecer el manejo y procesamiento de información para la toma de decisiones basado en la complementación de la inteligencia de negocios para los profesionales de la institución involucrados en el análisis y toma de decisiones, es que se tiene a bien, como **área técnica especializada, sustentar y solicitar la adquisición de cien (100) licencias de tipo upgrade, para el software gratuito incluido en el software "Microsoft 365 E3" inicialmente adquirido (...) a fin de que se pueda alcanzar la finalidad del contrato antes mencionado".*** El énfasis es nuestro.

[17] Extracto obtenido del numeral 2.2 del acápite II. Análisis del Informe n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT de 8 de junio de 2022.

Sobre el particular, la Comisión de Control realizó la comparación entre el objeto del Contrato n.° 007-2022-ANA-OA **(Ver Apéndice n.° 4)** denominado "Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua" y, la Adenda n.° 01 **(Apéndice n.° 8)** a dicho contrato, que formalizó la prestación adicional solicitada por el área usuaria para la adquisición de las cien (100) licencias Power BI Profesional, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Cuadro comparativo entre el objeto del contrato principal y el objeto de la prestación adicional

Contrato n.° 007-2022-ANA-OA	Adenda n° 01 al Contrato n° 007-2022-ANA-OA
"CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO *El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua".*	*"CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO* *El objeto de la presente adenda es dejar establecidas las condiciones que regirán para la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA para la contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua, para la activación de cien (100) Licencias del software Power Bi tipo upgrade (mejora), de una versión demo o gratuita a una versión profesional".*

***Fuente**: Contrato n.° 007-2022-ANA-OA de 11 de marzo de 2022 y su Adenda n.° 01 de 17 de agosto de 2022.*

Del cuadro anterior, se puede evidenciar la diferencia entre el objeto del Contrato n.° 007-2022-ANA-OA **(Ver Apéndice n.° 4)** y el de la Adenda n.° 01 a dicho contrato **(Ver Apéndice n.° 8)**, el cual refiere a la renovación del Licenciamiento de la Plataforma Microsoft de la Entidad, donde el primero consta de cinco (5) productos (Microsoft 365 E3, Core Infraestructure Suite (CIS) Windows Server Estándar, SQL Server Estándar, Visual Studio Profesional y Azure Monetary Commit)[18], los cuales tienen funcionalidades y operatividad para diversas actividades; sin embargo, el objeto de la Adenda n.° 01, señala que, es para dejar establecidas las condiciones que regirán para la ejecución de las prestaciones adicionales, referida a la activación de cien (100) licencias de software Power BI tipo upgrade (mejora)[19] de una versión demo o gratuita a una versión profesional.

En consecuencia, el objeto del Contrato n.° 007-2022-ANA-OA **(Ver Apéndice n.° 4)** "Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft" para la Entidad, se refiere a una renovación de licencias de productos informáticos anteriormente adquiridos; así como también al uso autorizado del software, derechos legales y en algunos casos de la actualización de las versiones adquiridas[20]; sin embargo, el objeto establecido en la cláusula segunda de la Adenda

[18] 1. **Microsoft 365 E3**: Microsoft 365, incluye aplicaciones de Windows 365, Windows 10 o 11 y Enterprise Mobility + Security, asimismo, contiene un conjunto de licencias o un paquete de productos, aporta interconectividad que ayudan a los clientes de manera más eficaz en su proceso de transformación digital; siendo las aplicaciones contenidas en Microsoft 365 E3, las siguientes: Word, Excel, Power Point, Windows, Microsoft Team, Outlook, Exchange, SharePoint, OneNote, OneDrive, Microsoft Stream, Microsoft Booking, Microsoft Publisher solo PC), Microsft Access (solo PC) Viva Connections, Viva Engage, Viva Insights, Listas Microsoft, Microsoft Forms, Swax, Visio, Power Apps, Power Automate, Power Virtual Agents, Microsoft Planner y Microsoft To Do.

2. **Core Infraestructure Suite (CIS) Windows Server Estándar:** Es un sistema operativo de servidor que permite que una computadora física o virtual maneje funciones de red, como servidor de impresión, controlador de dominio, servidor web o servidor de almacenamiento de archivos.
3. **SQL Server Estándar:** Es un sistema de gestión de base de datos, proporciona administración básica de datos y base de datos de inteligencia empresarial, para que las pequeñas y grandes organizaciones ejecuten sus aplicaciones, almacena toda la información deseada en base de datos relacionales.
4. **Visual Studio Profesional:** Es un entorno de desarrollo de software, se utiliza para desarrollar programas informáticos, incluidos sitios web, aplicaciones web, servicios web y aplicaciones móviles.
5. **Azure Monetary Commit:** Azure es una nube pública de pago por uso que permite compilar, implementar y administrar rápidamente aplicaciones en una red global de centro de datos.

[19] Clausula segunda. Objeto de la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA de 17 de agosto de 2022.

[20] Informe Técnico n.° 001-2023-ANA-OCI/RRYT de 5 de setiembre de 2023, emitido por el profesional del Órgano de Control Institucional, Ing. Rafael Yupanqui Tapia. **(Apéndice n.° 9)**

n.° 01 al contrato anteriormente citado **(Ver Apéndice n.° 8)**, es *"(...) dejar establecidas las condiciones que regirán para la ejecución de las prestaciones adicionales al contrato n.° 007-2022-ANA-OA (...) para la activación de cien (100) Licencias del software Power Bi tipo upgrade (mejora), de una versión demo o gratuita a una versión Profesional.(...)"*; refiriéndose a la adquisición de nuevas licencias a través de la prestación adicional, como es el aplicativo de Power BI en su versión Profesional, el mismo que no era indispensable ni necesario para cumplir con el objeto y finalidad del contrato primigenio.

Es preciso señalar que, para la adquisición de las licencias de software Power BI Profesional, a través de la figura contractual de "prestación adicional", sustentado en el Informe Técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT de 8 de junio de 2022, elaborado y suscrito por el Señor Junior David Morocho Torres, profesional especialista en sistema e informática de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, concluyó: *"(...) que es necesaria la aprobación de la prestación adicional que indica la adquisición de cien (100) licencias de tipo upgrade Power BI en su versión Professional, indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 007-2022-ANA-OA, la cual es de necesidad, permitiendo colaborar con los profesionales de la ANA en la elaboración de documentos que faciliten la toma de decisiones institucionales en base a la gestión de grandes cantidades de datos que podrán ser mejor interpretados y entendidos, tal como señalan las bases del Concurso Público N° 001-2022-ANA (...)"*. Sin embargo, respecto al contenido del informe y la conclusión del mismo, no demuestra técnicamente que la contratación de dichas licencias eran indispensables y necesarias para alcanzar la finalidad y objeto del contrato primigenio.

3. Respecto a la adquisición de las cien (100) licencias de Power Bi Profesional, indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato n.° 007-2022-ANA-OA.

La normativa de contrataciones[21] ha previsto que pueden ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación.

La normativa prevé, como causal de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos excepcionales. Para tal efecto, durante la ejecución del contrato, la Entidad cuenta con las herramientas necesarias para atender una eventual circunstancia ajena a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones no contenidas en el contrato original.

Este concepto se refrenda con la Opinión n.° 015-2020/DTN de 10 de febrero de 2020, que en su numeral 2.2 señala lo siguiente:

21 En el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)*".

Asimismo, en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, se establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*".

"2.2 "¿Las prestaciones solicitadas por la Entidad, tiene que referirse a una actividad no prevista en el contrato original?".

De conformidad con lo indicado al absolver la consulta anterior, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como <u>única solución</u>, exijan la ejecución de determinadas prestaciones -no contenidas en el contrato original- para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.

En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad.

Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

En el marco de lo expuesto, de conformidad con la Opinión N° 043-2017-DTN por <u>prestaciones nuevas o diferentes</u> se deben entender como aquellas <u>distintas a las originariamente pactadas</u>, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado.

Adicionalmente, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, establece que el costo de las prestaciones adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto esto se determina por acuerdo entre las partes. (...)".

Conforme a lo anterior, las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento de Contrataciones".

Ahora bien, considerando la opinión emitida por el OSCE, para el presente caso en particular, de la revisión del expediente del Concurso Público n.° 001-2022-ANA – Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua, que forma parte del Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, se señaló como "Finalidad Pública", lo siguiente:

> ***"(...) 1. Finalidad Pública***
> *El presente proceso tiene por finalidad implementar una plataforma de productividad basada en tecnología Cloud Computing[22], que brinde funcionalidades de ofimática, videoconferencia, colaboración para los usuarios de la Autoridad Nacional del Agua, para que de esta forma mantener operativo los servicios informáticos que se brindan en la Autoridad Nacional del Agua. (...)".*

Así, la "Finalidad Pública" debe encontrarse alineada con el objeto contractual, el mismo que, en el marco del Contrato n.° 007-2022-ANA-OA de 11 de marzo de 2022 **(Ver Apéndice n.° 4)**, deviene en: La contratación del "Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua", por lo que, corresponde hacer el análisis correspondiente.

[22] https://cloud.google.com/learn/what-is-cloud-computing?hl=es#:~:text=Cloud%20computing%20es%20la%20disponibilidad,%C3%BAnicamente%20por%20los%20que%20usen.

Al respecto, en el Informe Técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT **(Ver Apéndice n.° 7)**, elaborado y suscrito por el señor Junior David Morocho Torres, profesional especialista en sistema e informática de la DSNIRH, en su condición de área usuaria[23], sustenta la solicitud de prestación adicional del Contrato n.° 007-2022-ANA-OA **(Ver Apéndice n.° 4)** "Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua", señalando lo siguiente:

"(...)
II. ANÁLISIS.

2.1 Con el Concurso Público n.° 001-2022-ANA – Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, la Autoridad Nacional del Agua realizó la contratación del "Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua" por el cual se logra la contratación de licencias de producto Microsoft, que corresponden con el software ya preexistente en la entidad y que son reconocidas mundialmente por su confiabilidad, actualización, soporte técnico y continuidad; las mismas que actualmente vienen ayudando a los profesionales de la Entidad en la elaboración de documentos, mediante el uso de procesador de texto, hojas de cálculo, presentaciones, así como el trabajo colaborativo que les permite intercambiar correos electrónicos, y además contar con espacios de almacenamiento, mensajería instantánea, inteligencia de negocios, entre otros, los mismos que permiten el desarrollo de las capacidades para los profesionales de la Autoridad Nacional del Agua.

2.2 Es así, que en base a las necesidades previamente establecidas para la adquisición de dicho servicio y a fin de fortalecer el manejo y procesamiento de información para la toma de decisiones basado en la complementación de la inteligencia de negocios para los profesionales en la institución involucrados en el análisis y toma de decisiones, es que se tiene a bien, como área técnica especializada, sustentar y solicitar la adquisición de cien (100) licencias de tipo upgrade, para el software gratuito incluido en el producto "Microsoft 365 E3" inicialmente adquirido mediante Concurso Público n.° 001-2022-ANA – Contrato n.° 007-2022-ANA-OA; de nombre Power BI en su versión Professional, a fin de que se pueda alcanzar la finalidad del contrato antes mencionado. (...)".

En el Informe Técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT **(Ver Apéndice n.° 7)**, elaborado y suscrito por el señor Junior David Morocho Torres, profesional especialista en sistema e informática de la DSNIRH; se indica que, el 11 de marzo de 2022, la entidad suscribió el Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, derivado del Concurso Público n.° 001-2022-ANA para la "Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua" **(Ver Apéndice n.° 4)**, con la empresa SOFTLINE INTERNATIONAL PERÚ S.A.C; siendo el monto total del Contrato ascendente a S/. 18 900 00,00 (Dieciocho millones novecientos mil con 00/100 soles); con plazo de ejecución de tres (3) años contados a partir del día siguiente de la activación y conformidad de las licencias hasta el término de los tres (3) años, plazo que se inició el 17 de marzo de 2022 y culminará el 31 de marzo de 2025, según Acta de Activación y Conformidad de las Licencias, suscrita el 16 de marzo de 2022, por el señor Junior David Morocho Torres y el representante legal de la empresa Softline International Perú S.A.C. **(Apéndice n.° 10)**

[23] Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado
"(...) Capítulo IV
El Contrato y su Ejecución
(...)
Artículo 8° funcionarios, dependencias y órganos encargados delas contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad
(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por las otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Ahora bien, de la revisión a los documentos proporcionados por la Entidad, la Comisión de Control pudo evidenciar que el subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio (UAP) de la ANA, mediante Nota de Envío n.° 1590-2022-ANA-OA-UAP de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó al señor Lic. Edwin Dante Quispe Soto, director de la DSNIRH, se efectúen precisiones a la solicitud para que se apruebe la ejecución de prestaciones adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA de fecha 11 de marzo de 2022 **(Ver Apéndice n.° 4)**, suscrito con la empresa Softline International Perú S.A.C., para la contratación del *"Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft"*, referidas a la adquisición de cien (100) licencias de tipo upgrade Power BI en su versión profesional.

En la referida Nota de Envío, respecto a que, la prestación adicional permitiría alcanzar la finalidad del contrato, se solicitó la precisión siguiente: *"a) De la revisión de los términos de referencia para la contratación del "Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft", **se aprecia que el software Power BI, no formaba parte del requerimiento inicial de la contratación**, motivo por el cual **es necesario se precise de qué manera su contratación (adquisición o activación) permitirá alcanzar la finalidad el contrato**"*. El énfasis y subrayado es nuestro.

Al respecto, mediante el Memorando n.º 0514-2022-ANA-DSNIRH de 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la dirección de la DSNIRH, remitió al subdirector de la UAP de la ANA, el Informe Técnico n.º 0105-2022-ANA-DSNIRH/JDMT **(Ver Apéndice n.° 12)** de la misma fecha, elaborado y suscrito por el señor Junior David Morocho Torres, profesional especialista en sistema e informática de la DSNIRH, documento en el cual, respecto a la precisión solicitada, se dio la respuesta siguiente:

> *"II. ANÁLISIS.*
> *(...)*
> *2.2*
> *a) De la revisión de los términos de referencia para la contratación del "Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft", se aprecia que el software Power BI, no formaba parte del requerimiento inicial de la contratación, motivo por el cual es necesario se precise de qué manera su contratación (adquisición o activación) permitirá alcanzar la finalidad del contrato.*
>
> *Rpta.- Al respecto, y como se señaló en el Informe Técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT, la finalidad del servicio del Concurso Público n.° 001-2022-ANA-OA, señalando en las bases, es de "implementar una plataforma de productividad basada en tecnología Cloud Computing, que brinde funcionalidades de ofimática, videoconferencia, colaboración para los usuarios de la Autoridad Nacional del Agua, para que de esta forma mantener operativo los servicios informáticos que se brinda en la Autoridad Nacional del Agua."; es así, que en base a la finalidad señalada, que busca superar las necesidades de la institución, **y con el fin de alcanzarla, fortaleciendo y aportando mejoras en el manejo y procesamiento de información mediante el uso de la herramienta Power BI, basada en tecnología Cloud Computing con funcionalidades ofimáticas para la toma de decisiones y en la complementación de la inteligencia de negocios para los profesionales de la institución involucrados en el análisis y toma de decisiones**, es que se tuvo a bien, como área técnica especializada, solicitar la adquisición de cien (100) licencias de tipo upgrade, para el software gratuito incluido en el producto "Microsoft 365 E3 inicialmente adquirido como parte de la oferta comercial proporcionada por el proveedor adjudicado mediante Concurso Público n.° 001-2022-ANA – Contrato n° 007-2022-ANA-OA; de nombre Power BI en su versión Professional, **a fin de que con ello se pueda alcanzar la finalidad del contrato antes mencionado, colaborando así con los usuarios de la ANA mediante esta herramienta que ofrece las funcionalidades ofimáticas requeridas para sus labores** (...)".*

Lo precisado por el señor Junior David Morocho Torres, profesional especialista en sistema e informática de la DSNIRH, en el informe técnico citado en el párrafo precedente, respecto a que para alcanzar la finalidad del Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, era indispensable la adquisición de las citadas licencias del aplicativo Power Bi Profesional queda desvirtuado debido a que entre el 14 y 16 de marzo de 2023, en las instalaciones del Área de Infraestructura de la DSNIRH (área

usuaria), personal del OCI ANA consignó en el "Acta de Verificación de Licenciamiento de la Plataforma Microsoft", **(Apéndice n.° 13)** que al 14 de marzo de 2023, de las cien (100) licencias de la aplicación Power BI Professional, que se habían adquirido, únicamente se habían asignado cincuenta y cuatro (54) licencias a profesionales de la ANA, quedando sin asignar cuarenta y seis (46) licencias de la referida aplicación, lo cual no limitó el desarrollo de las actividades de la Entidad, respecto a la finalidad pública del contrato primigenio, señalado en las bases, la misma que es: "implementar una plataforma de productividad basada en tecnología Cloud Computing, que brinde funcionalidades de ofimática, videoconferencia, colaboración para los usuarios de la Autoridad Nacional del Agua, para que de esta forma mantener operativo los servicios informáticos que se brinda en la Autoridad Nacional del Agua".

Aunado a lo antes acotado y, continuando con el sustento indicado en el Informe Técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT**(Ver Apéndice n.° 7)**, en el numeral 2.5 del Análisis[24], elaborado y suscrito por el señor Junior David Morocho Torres, profesional especialista en sistema e informática de la DSNIRH, si bien se realiza una descripción de las bondades de la aplicación Power BI, no se establece cuál sería la necesidad que se pretende satisfacer, lo cual debería estar expresamente indicado, más aún cuando es la propia DSNIRH, quien, en su condición de área usuaria, hace referencia al numeral 34.3 del artículo 34° de TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que indica: *"(...) 34.3* ***Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación****, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,* ***siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.*** *(...)*". El énfasis y subrayado es nuestro.

Ello quiere decir, que la Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, siempre que resulten indispensables y necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato primigenio (Contrato n.°007-2022-ANA-OA) **(Ver Apéndice n.° 4).**

Sin embargo, como ya se ha expuesto anteriormente, la solicitud de prestación adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA **(Ver Apéndice n.° 4)** que efectuó la DSNIRH, para la adquisición de cien (100) licencias de Power Bi Pro, en su condición de área usuaria, careció de sustento, no siendo indispensable para alcanzar la finalidad de dicho contrato[25], lo cual según lo manifestado

24 *"(...) 2.5 Entre las principales bondades de aplicación para la institución se encuentran:*

- ✓ *La ANA será capaz de gestionar grandes cantidades de datos en Power BI que muchas otras plataformas tendrían dificultades para procesar.*
- ✓ *Las funciones integradas de aprendizaje automático de Power BI son capaces de analiza datos y ayudar a los usuarios de la institución de detectar tendencias valiosas y hacer predicciones informadas.*
- ✓ *La información se podrá visualizar mediante plantillas para que la ANA pueda entender mejor sus datos.*
- ✓ *Power BI está basado en la nube, por lo que los usuarios de la institución obtendrán capacidades de inteligencia de vanguardia y algoritmos potentes que se actualizan periódicamente.*
- ✓ *Las potentes capacidades de personalización de Power BI permitirán a los usuarios crear paneles de control para que puedan acceder a los datos que necesitan rápidamente.*
- ✓ *Power BI tiene una interfaz intuitiva que lo hace mucho más fácil de usar y fácil de navegar que las hojas de cálculo complejas.*
- ✓ *Power BI se integra con otras herramientas de gestión como Office 365 Sharepoint*
- ✓ *Power BI garantiza que los datos estén seguros, ofreciendo controles de accesibilidad tanto interna como externamente (...)".*

25 "(...) Artículo 34. Modificaciones al contrato
34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del

por el señor Junior David Morocho Torres[26], profesional especialista en sistema e informática de la DSNIRH, que consta en las Actas de Verificación de Licenciamiento de la Plataforma Microsoft para la ANA **(Ver Apéndice n.° 13)**[27], quien ante la pregunta: *"(...) ¿Cómo surgió la necesidad de contratar el software Power Bi Profesional? (...)"*; respondió: *"(...) Fue un pedido verbal del director de turno (director de la DSNIRH), en atención a un pedido de la Gerencia General, y yo elaboré el requerimiento por la orden efectuada. (...)"*.

Lo antes descrito, respecto a que no se cuenta con el sustento para que la prestación adicional formalizada el 17 de agosto de 2022, mediante la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, se corrobora también con lo señalado en el Informe Técnico n.° 001-2023-ANA-OCI/RRYT de 5 de setiembre de 2023, **(Ver Apéndice n.° 9)**, emitido por el profesional del Órgano de Control Institucional, Ing. de Sistemas, Rafael Yupanqui Tapia, en el cual hace referencia al análisis técnico sobre la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power Bi Profesional, efectuado por la Autoridad Nacional del Agua, mediante prestación adicional al contrato n.° 007-2022-ANA-OA **(Ver Apéndice n.° 4)** de 11 de marzo de 2022, en el cual se concluye que: *"(...) el informe técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT, que sustentó la prestación adicional del contrato n.° 007-2022-ANA-OA no precisa que plan o estrategia iba a adoptar la entidad respecto a la toma de decisiones en base a la complementación de la inteligencia de negocios, considerando que esta es la combinación de tecnología, herramientas y procesos que permiten transformar datos almacenados en información, esta información en conocimiento y este conocimiento dirigido a un plan o estrategia. Asimismo, en dicho informe se señala que el software Power BI, es una herramienta que se utiliza para la creación de cuadros de mando que facilitará la toma de decisiones; sin embargo, no se indica que métricas utilizarán y de que direcciones de línea o áreas de la institución se obtendrán los datos para ser analizados"*.

En tal sentido, del análisis a la información obtenida por la Comisión de Control, se verificó que las actuaciones realizadas por la DSNIRH, en su condición de área usuaria, mediante la emisión del Informe Técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT **(Ver Apéndice n.° 7)**, por medio del cual se sustentó la solicitud para la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power BI Pro, mediante prestación adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA "Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua"; así como, el Informe Técnico n.° 0105-2022-ANA-DSNIR/JDMT **(Ver Apéndice n.° 12)**, mediante el cual se realizaron precisiones a las consultas formuladas por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, respecto al contenido del informe que sustenta la prestación adicional, contraviene lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 Modificaciones al Contrato del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, toda vez que no se configuran las causales de procedencia para las prestacionales adicionales en base a hechos excepcionales que resulten indispensables y necesarios para el cumplimiento de la finalidad del Contrato n.° 007-2022-ANA-OA **(Ver Apéndice n.° 4)**.

Lo descrito anteriormente, corrobora que la DSNIRH, en su calidad de área usuaria, sustentó y solicitó la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power BI en la versión Profesional, mediante prestación adicional, pese a que no eran indispensables y necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, **(Ver Apéndice n.° 4)**, lo cual conllevo a que se firme la Adenda n.° 001 **(Ver Apéndice n.° 8)** suscrito con fecha 17 de agosto de 2022 del Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, situación que afectó los intereses de la Entidad en S/ 145 700,00 (ciento cuarenta y cinco mil setecientos y 00/100 soles) suma que se pagó por la adquisición de dichas licencias.

monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)".

[26] El señor Junior David Morocho Torres, en la actualidad tiene el cargo de Coordinador de Centro Infraestructura y Comunicación de la DSNIRH.

[27] Acta de Verificación de Licenciamiento de la Plataforma Microsoft para la ANA realizada entre el 14 y 16 de marzo de 2023.

El hecho identificado constituye inobservancia a la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
(...)

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y su modificatoria mediante Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

"(...)
CAPÍTULO III
MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Artículo 157. Adicionales y Reducciones
157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Los hechos antes expuestos, ocasionaron la afectación de los intereses de la entidad al haberse pagado la suma de S/ 145 700,00 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos y 00/100 soles), por la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power BI Profesional, adquiridas bajo la figura de modificación contractual denominada "prestación adicional", pese a no ser indispensables y necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato n.° 007-2022-ANA-OA **(Ver Apéndice n.° 4)**.

Situación ocasionada por la actitud negligente en el desarrollo de sus funciones del señor **Junior David Morocho Torres**, en su condición de Especialista en Sistema e Informática de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, quien elaboró el Informe Técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT de 8 de junio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 7)**, por medio del cual se sustentó la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power BI Pro, mediante prestación adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA "Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua"; asimismo, elaboró el Informe Técnico n.° 0105-2022-ANA-DSNIRH/JDMT de 15 de julio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 12)**, mediante el cual se realizaron precisiones a las consultas formuladas por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, respecto al contenido de su informe de sustentación antes referido; pese a que dicha prestación adicional no era indispensable y necesaria para alcanzar la finalidad del contrato antes citado.

Asimismo, por la actitud negligente en el desarrollo de sus funciones del señor **Edwin Dante Quispe Soto**, en su condición de director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos

017

Hídricos, quien suscribió el Memorando n.° 0356-2022-ANA-DSNIRH de 10 de junio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 7)**, indicando que encontró conforme el Informe Técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT de 8 de junio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 7)**, solicitando la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power BI Profesional, mediante prestación adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA "Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua" **(Ver Apéndice n.° 4)**; pese a que dicha contratación no era indispensable y necesaria para alcanzar la finalidad del contrato antes citado.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme al **Apéndice n.° 14** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación forman parte del **(ver apéndice n.° 14)** del Informe de Control Específico. La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Junior David Morocho Torres,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 41858083, Especialista en Sistema e Informática de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, con vínculo laboral contractual derivado del Contrato Administrativo de Servicio n.° 063-2020-ANA-OA-URH de 03 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/5740-02-005 de 19 de octubre de 2023 (Cédula de notificación n.° 1-2023-ANA-OCI/SCE3 a su casilla electrónica n.° 41858083) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° s/n de 31 de octubre de 2023, recibida en esa misma fecha **(Ver Apéndice n.° 14),** los mismos que luego de la evaluación realizada no desvirtúan los hechos notificados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 14**, por lo que se le atribuye responsabilidad:

- Por elaborar y suscribir el Informe Técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT de 8 de junio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 7),** por medio del cual se sustentó la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power BI Pro, mediante prestación adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA "Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua" **(Ver Apéndice n.° 4);** asimismo, elaboró el Informe Técnico n.° 0105-2022-ANA-DSNIRH/JDMT de 15 de julio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 12)**, mediante el cual, se realizaron precisiones a las consultas formuladas por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, respecto al contenido de su informe de sustentación antes referido; pese a que dicha prestación adicional no era indispensable y necesaria para alcanzar la finalidad del contrato antes indicado.

 Con su conducta irregular, el servidor transgredió lo dispuesto en los artículos 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto señala que el área usuaria, dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad; numeral 16.1 del artículo 16° del mismo cuerpo normativo, en cuanto señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación.

 Del mismo modo, constituye inobservancia a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 Modificaciones al Contrato del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones

del Estado[28], y lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado[29]; lo que ocasionó la presunta afectación de los intereses de la Entidad en la suma de S/ 145 700,00; suma que se pagó por la adquisición de dichas licencias.

Así también, incumplió lo establecido en la cláusula octava "Obligaciones Generales del Trabajador" del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0063-2020-ANA-OA-URH de 3 de diciembre del 2020 **(Ver Apéndice n.° 15)**, que describe, entre otros, lo siguiente: *"**a)** cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad, sobre la base de la buena fe laboral. **h)** Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar. (...) "*

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Dirección Órgano de Control Institucional

Además, incumplió lo establecido en la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, capítulo I, artículo 2°. - Deberes generales del empleado público: "(...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) **d)** "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)"*; capítulo V, artículo 16°. - Enumeración de obligaciones: *"(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...); **c)** Salvaguardar los intereses del Estado (...); **f)** Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)"*; y, el capítulo VII, artículo 19°.- Responsabilidades, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Del mismo modo, se advierte el incumplimiento de lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética que en el numeral 6 del artículo 7° de la citada ley, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral. Asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Los hechos antes expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional y civil derivada del deber incumplido, prevista en la normativa antes señalada, y por la presunta afectación a los intereses de la entidad, al haberse pagado S/ 145 700,00 por cien (100) licencias de Power BI Pro, adquiridas como prestación adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, pese a que no eran indispensables y necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, la misma que no puede ser recuperado por la vía administrativa; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Edwin Dante Quispe Soto,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 15729357, en su condición en su condición de Director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, designado con Resolución Jefatural n.° 255-2019-ANA de 21 de noviembre de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)** y Contrato Administrativo de Servicios n.° 0325-2019-ANA-OA-URHG de 23 de noviembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 16)**, a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/5740-02-005 de 19 de octubre de 2023 (Cédula de notificación n.° 2-2023-ANA-OCI/SCE3 a su casilla electrónica n.° 15729357) **(Ver Apéndice n.° 14)** y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta s/n de 31 de octubre de 2023, recibida en esa misma fecha **(Ver Apéndice n.° 14),** los mismos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ABOGADO Órgano de Control Institucional

[28] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

[29] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y su modificatoria mediante Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.

que luego de la evaluación realizada no desvirtúan los hechos notificados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 14**, por lo que se le atribuye responsabilidad:

- Por suscribir el memorando n.° 0356-2022-ANA-DSNIRH, de 10 de junio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 7)**, indicando que encontró conforme el Informe Técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT de 8 de junio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 7)**, solicitando la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power BI Pro, mediante prestación adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA "Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua" **(Ver Apéndice n.° 4)**, pese a que dicha contratación no era indispensable para alcanzar la finalidad del referido contrato.

 Con su conducta irregular, el servidor transgredió lo dispuesto en los artículos 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto señala que el área usuaria, dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad; numeral 16.1 del artículo 16° del mismo cuerpo normativo, en cuanto señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación.

 Del mismo modo, constituye inobservancia a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 Modificaciones al Contrato del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado[30]; lo que ocasionó la presunta afectación de los intereses de la Entidad en la suma de S/ 145 700,00; suma que se pagó por la adquisición de dichas licencias.

 Así también, incumplió lo establecido en la cláusula octava "Obligaciones Generales del Trabajador" del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0325-2019-ANA-OA-URH de 23 de noviembre de 2019 **(Ver Apéndice n.° 16)**, que describe, entre otros, lo siguiente: *"**a)** cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral. **h)** Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar. (...)"*

 Asimismo, incumplió lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 018-2017-MINAGRI, publicado el 14 de diciembre de 2017 **(Ver Apéndice n.° 5)**, el cual, en su artículo 44° "Funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos" inciso **e)** señala: *"Conducir, formular, implementar y realizar el seguimiento de políticas, planes y normas sobre tecnologías de la información, servicios informáticos, licenciamiento, uso de software, correo electrónico e internet, así como brindar atención y asesoría en cuanto a requerimientos, adquisición, soporte y mantenimiento de materiales, equipos computacionales, periféricos y de comunicación de la Autoridad Nacional del Agua, **i)** Las demás que le asigne la jefatura y le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.*

[30] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y su modificatoria mediante Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.

Además, incumplió lo establecido en la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, capítulo I, artículo 2°. - Deberes generales del empleado público: "(...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...)* ***d)*** *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)"*; capítulo V, artículo 16°. - Enumeración de obligaciones: *"(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:* ***a)*** *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...);* ***c)*** *Salvaguardar los intereses del Estado (...);* ***f)*** *Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)"*; y, el capítulo VII, artículo 19°.- Responsabilidades, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Del mismo modo, se advierte el incumplimiento de lo establecido en la Ley 27815, Ley del Código de Ética que en el numeral 6 del artículo 7° de la citada ley, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral. Asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos antes expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional y civil derivada del deber incumplido, prevista en la normativa antes señalada, y por la presunta afectación a los intereses de la entidad, al haberse pagado S/ 145 700,00 por cien (100) licencias de Power BI Pro, adquiridas como prestación adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, pese a que no eran indispensables y necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, la misma que no puede ser recuperado por la vía administrativa; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Servidores de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, sustentaron y solicitaron prestación adicional, para la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power Bi Profesional, pese a que no eran indispensables y necesarias para alcanzar la finalidad del contrato principal, afectándose los intereses de la Entidad, en S/ 145 700,00, suma que se pagó por la adquisición de dichas licencias", aspecto que está desarrollado en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: "Servidores de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, sustentaron y solicitaron prestación adicional, para la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power Bi Profesional, pese a que no eran indispensables y necesarias para alcanzar la finalidad del contrato principal, afectándose los intereses de la entidad en S/ 145 700,00, suma que se pagó por la adquisición de dichas licencias" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3**, del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, se formula la conclusión siguiente:

1. Servidores de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, sustentaron y solicitaron prestación adicional, para la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power Bi Profesional, pese a que no eran indispensables y necesarias para alcanzar la finalidad del contrato principal; contraviniendo lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° Modificaciones al Contrato del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; afectándose los intereses de la Entidad por S/ 145 700,00; (Ciento cuarenta y cinco mil, setecientos y 00/100 soles), suma que se pagó por la adquisición de dichas licencias.

 La situación expuesta, se debió a la actitud negligente en el desarrollo de sus funciones del señor Junior David Morocho Torres, Especialista en Sistema e Informática de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, quien elaboró y suscribió el Informe Técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT de 8 de junio de 2022, por medio del cual se sustentó la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power BI Profesional, mediante prestación adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA "Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua" y asimismo, elaboró el Informe Técnico n.° 0105-2022-ANA-DSNIRH/JDMT de 15 de julio de 2022, mediante el cual se realizaron precisiones a las consultas formuladas por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, respecto al contenido de su informe de sustentación antes referido; pese a que dicha prestación adicional no era indispensable ni necesaria para alcanzar la finalidad del contrato antes citado.

 Asimismo, debido a la actitud negligente en el desarrollo de sus funciones del señor Edwin Dante Quispe Soto, director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, quien suscribió el Memorando n.° 0356-2022-ANA-DSNIRH de 10 de junio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 7)**, manifestando que encontró conforme el Informe Técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT de 8 de junio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 7)**, por medio del cual solicitó la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power BI Profesional, mediante prestación adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA "Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua" **(Ver Apéndice n.° 4)**; pese a que dicha prestación adicional, no era indispensable ni necesaria para alcanzar la finalidad del contrato antes citado.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Autoridad Nacional del Agua comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público del sector Desarrollo Agrario y Riego:

2. Iniciar las acciones civiles contra los servidores comprendidos en el hecho irregular con señalamiento de presunta responsabilidad civil del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
Apéndice n.° 4:	Fotocopia fedateada del contrato n.° 007-2022-ANA-OA, de 11 de marzo de 2022, suscrito con Softline International Perú S.A.C. (actualmente, Noventiq International Perú S.A.C.), derivado del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2022-ANA "Servicio de renovación del Licenciamiento de la Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua".
Apéndice n.° 5:	Fotocopia fedateada del documento de gestión de la entidad que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, siendo lo siguiente: Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo n.° 018-2017-MINAGRI, publicado el 14 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia fedateada del memorando n.° 0689-2021-ANA-DSNIRH, de 28 de octubre de 2021, suscrito por el Señor Edwin Dante Quispe Soto, Director de la DSNIRH, que adjunta el siguiente documento: - Fotocopia fedateada del informe técnico n.° 0054-2021-ANA-DSNIRH/PDCM "Términos de referencia para la renovación de licenciamiento de plataforma Microsoft.", emitido el 27 de octubre de 2021
Apéndice n.° 7:	Fotocopia fedateada del memorando n.° 0356-2022-ANA-DSNIRH, de 10 de junio de 2022, suscrito por el Señor Edwin Dante Quispe Soto, Director de la DSNIRH, que adjunta el siguiente documento: - Fotocopia fedateada del informe técnico n.° 0081-2022-ANA-DSNIRH/JDMT "Solicitud de prestación adicional en la Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la Autoridad Nacional del Agua"-Contrato N.° 007-2022-ANA-OA."
Apéndice n.° 8:	Fotocopia fedateada de la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA, suscrito con fecha 17de agosto de 2022.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia fedateada del Informe Técnico N° 001-2023-ANA-OCI/RRYT, de 5 de septiembre de 2023, suscrito el Ing. Rafael Yupanqui Tapia, cuyo asunto es el "Análisis Técnico sobre adquisición de cien (100) licencias Power Bi Profesional, efectuada por la Autoridad Nacional del Agua , mediante prestación adicional al contrato n.° 007-2022-ANA-OA".
Apéndice n.° 10:	Fotocopia fedateada del acta de Activación y Conformidad de las Licencias, suscrita el 16 de marzo de 2022, por el señor Junior David Morocho Torres y el representante legal de la empresa Softline International Perú S.A.C.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia fedateada de la nota de Envío n.° 1590-2022-ANA-OA-UAP de 8 de julio de 2022, emitido por la unidad de abastecimiento y patrimonio en la que solicita al Lic. Edwin Dante Quispe Dante Soto, Director de la DSNIRH, se efectúen precisiones a la solicitud para que se apruebe la ejecución de prestaciones adicional al Contrato n.° 007-2022-ANA-OA de fecha 11 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia fedateada del memorando n.° 0514-2022-ANA-DSNIRH, de 15 de julio de 2022, suscrito por el Señor Juan Carlos Montero Chirito, Director(e) de la DSNIRH, que adjunta el siguiente documento: Fotocopia fedateada del informe técnico n.° 0105-2022-ANA-DSNIRH/JDMT "Precisiones respecto a la solicitud de prestación adicional en la "Contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento de Plataforma Microsoft para la

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · V°B° Dirección · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · SUPERVISOR · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · JEFE DE COMISIÓN · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ABOGADO · Órgano de Control Institucional

	Autoridad Nacional del Agua" – Contrato N° 007-2022-ANA-OA, en atención a la Nota de Envió N.° 1590-2022-ANA-OA-UAP.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia fedateada del acta de verificación de licenciamiento de la plataforma para la ANA, de fecha 14 y 16 de marzo de 2023, suscrito por los representantes del OCI de la ANA y los representantes de la DSNIRH.
Apéndice n.° 14:	- Fotocopia simple de las Cedulas de Notificación. - Fotocopia simple de las Cedulas de Notificación Electrónica. - Fotocopia simple del Cargo de notificación. - Fotocopia fedateada de la solicitud de ampliación de plazo - Fotocopia fedateada de la respuesta a la solicitud de ampliación de plazo. - Fotocopia fedateada de los Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad. - Original de la Evaluación de comentarios.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia fedateada de los contratos Administrativos de Servicios relacionadas con la contratación del señor Junior David Morocho Torres: - Contrato Administrativo de Servicios n° 0063-2020-ANA-OA-URH, de 03 de diciembre de 2020. - Contrato Administrativo de Servicios n° 0633-2022-ANA-OA-URH, de 23 de noviembre de 2022 y adendas.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia fedateada de los contratos Administrativos de Servicios relacionadas con la contratación del señor Edwin Dante Quispe Soto: - Resolución Jefatural n.° 255-2019-ANA, de 21 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2019. - Contrato Administrativo de Servicios n° 0325-2019-ANA-OA-URH, de 23 de noviembre de 2019. - Resolución Jefatural n.° 0194-2022-ANA, de 13 de julio de 2022.

San Isidro, 14 de noviembre de 2023

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

Felix Elmo Morales Chirito
Supervisor

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

Jaime Miguel Nolasco López
Jefe de Comisión

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

Melody Galliver Borda
Abogada

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Autoridad Nacional del Agua que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 14 de noviembre de 2023

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – Órgano de Control Institucional

Marilyn Bardalez Celiz
Jefa del Órgano de Control Institucional
Autoridad Nacional del Agua

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ANA
Autoridad Nacional del Agua

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 034-2023-2-5740-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	n.° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, SUSTENTARON Y SOLICITARON PRESTACIÓN ADICIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE CIEN (100) LICENCIAS DE LA APLICACIÓN POWER BI PRO, PESE A QUE NO ERAN INDISPENSABLES Y NECESARIAS PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL, AFECTÁNDOSE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN S/ 145 700,00, SUMA QUE SE PAGÓ POR LA ADQUISICIÓN DE DICHAS LICENCIAS.	Junio David Morocho Torres	41858083	Especialista en Sistema e Informática de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos[1]	3/12/2020	Actualidad	Contratación Administrativa de Servicios (CAS)	[redacted]	[redacted]	X		X	
2		Edwin Dante Quispe Soto	15729357	Director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos[2]	21/11/2019	13/07/2022	Contratación Administrativa de Servicios (CAS) designación mediante Resolución Jefatural n° 255-2019-ANA.	[redacted]	[redacted]	X		X	

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · SUPERVISOR · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · JEFE DE COMISIÓN · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ABOGADO · Órgano de Control Institucional

[1] **Junior David Morocho Torres**, profesional Especialista en Sistema e Informática de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, en el periodo de gestión desde el 3 de diciembre de 2020 hasta la actualidad, con vínculo contractual inicial, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 0063-2020-ANA-OA-URH[1] de 3 de diciembre del 2020 y, posteriormente, con Contrato Administrativo de Servicio n.° 0633-2022—ANA-OA-URH[1] de 23 de noviembre de 2022, en su calidad de Coordinador de Infraestructura y Comunicaciones de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.

[2] **Edwin Dante Quispe Soto**, director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, Contrato Administrativo de Servicios n.° 0325-2019-ANA-OA-URH de 23 de noviembre de 2019, en mérito a la Resolución Jefatural n.° 255-2019-ANA de 21 de noviembre de 2019, con cese en mérito a la Resolución Jefatural n.° 194-2022-ANA de 13 de julio de 2022.

926

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-11-2023 17:00:03 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 482-2023-ANA-OCI
EMISOR	:	GEMITA MARILYN BARDALEZ CELIZ - JEFE DE OCI - PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N.° 007-2022-ANA-OA, PARA LA ADQUISICIÓN DE CIEN (100) LICENCIAS DE LA APLICACIÓN POWER BI PRO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Sumilla:

SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, SUSTENTARON Y SOLICITARON PRESTACIÓN ADICIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE CIEN (100) LICENCIAS DE LA APLICACIÓN POWER BI PRO, PESE A QUE NO ERAN INDISPENSABLES Y NECESARIAS PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATON PRINCIPAL, AFECTANDOSE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN S/ 145,700,00, SUMA QUE PAGÓ POR LA ADQUISICIÓN DE DICHAS LICENCIAS.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20520711865**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2023-CG/5740-02-005
2. OFICIO N° 482-2023-ANA-OCI
3. 034-2023-2-5740-SCE-69-137[F]
4. 034-2023-2-5740-SCE-206-273[F]
5. 034-2023-2-5740-SCE-138-205[F]
6. 034-2023-2-5740-SCE-1-68[F]

NOTIFICADOR : GEMITA MARILYN BARDALEZ CELIZ - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4GJTFD0**

Firmado digitalmente por BARDALEZ CELIZ Gemita Marilyn FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-11-2023 16:59:32 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2023-CG/5740-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 482-2023-ANA-OCI
EMISOR	:	GEMITA MARILYN BARDALEZ CELIZ - JEFE DE OCI - PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N.° 007-2022-ANA-OA, PARA LA ADQUISICIÓN DE CIEN (100) LICENCIAS DE LA APLICACIÓN POWER BI PRO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20520711865
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	274

Sumilla: SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, SUSTENTARON Y SOLICITARON PRESTACIÓN ADICIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE CIEN (100) LICENCIAS DE LA APLICACIÓN POWER BI PRO, PESE A QUE NO ERAN INDISPENSABLES Y NECESARIAS PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATON PRINCIPAL, AFECTANDOSE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN S/ 145,700,00, SUMA QUE PAGÓ POR LA ADQUISICIÓN DE DICHAS LICENCIAS.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 482-2023-ANA-OCI
2. 034-2023-2-5740-SCE-69-137[F]
3. 034-2023-2-5740-SCE-206-273[F]
4. 034-2023-2-5740-SCE-138-205[F]
5. 034-2023-2-5740-SCE-1-68[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4EUOXJ5**

CARGO

PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

ANA Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por BARDALEZ CELIZ Gemita Marilyn FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUT: 238047-2023

San Isidro, 14 de noviembre de 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Jefatura
15 NOV 2023
Recibido: Karen
Hora: 10:07 CUT:

OFICIO N° 0482-2023-ANA-OCI

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
JEFE
JEFATURA

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 034-2023-5740-SCE

Referencia : a) Oficio N° 0417-2023-ANA-OCI de 25 de setiembre de 2023
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado "Prestación adicional al contrato n.° 007-2022-ANA-OA, para la adquisición de cien (100) licencias de la aplicación Power Bi Pro" a la Autoridad Nacional del Agua.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, realizado en el marco de lo establecido en la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 034-2023-2-5740-SCE, el cual ha sido remitido al Contralor General de la República y al Procurador Público del Sector Desarrollo Agrario y Riego, para el inicio de las acciones correspondientes, en el ámbito de sus competencias, informe que se remite para su conocimiento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARILYN BARDALEZ CELIZ
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Adjunto: *Informe en (273) folios

MBC/jmnl

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8D92FC09

Con Punche Perú

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024